

TOLHUIN, 05 SET, 2012

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza dado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2012, referente a Incorporar como inc. (i) del Articulo 145 de la Ordenanza Nº 042/94, parte Especial, capitulo Quinto, lo siguiente: i) Los vehículos livianos y pesados que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencional de combustión interna, entendiendo como tales a los propulsados por: a) un motor eléctrico y alternativamente o en forma conjunta por un motor de combustión interna (vehículo híbridos); b) un motor eléctrico exclusivamente. Para que la exención sea procedente dichas características deben ser originales de fabricación.

Que esta Ordenanza consta de Uno (1) Articulo y Uno (1) de Forma.

Que este Ejecutivo considera necesario promulgar la presente Ordenanza

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial Nº. 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto de 2012, referente a Incorporar como inc. (i) del Articulo 145 de la Ordenanza Nº 042/94, parte Especial, capitulo Quinto, lo siguiente: i) Los vehículos livianos y pesados que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencional de combustión interna, entendiendo como tales a los propulsados por: a) un motor eléctrico y alternativamente o en forma conjunta por un motor de combustión interna (vehículo híbridos); b) un motor eléctrico exclusivamente. Para que la exención sea procedente dichas características deben ser originales de fabricación.

ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 348, la que consta de Uno (01) Artículo y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin Ing. Agrim. Eduardo A Villa.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.C.T. N°: 3 2 6 /12.-

Georgia Sandoval
Directora Despacho
Comuna de Tolhuin

ASUNTO ENTRADO

DIA: 0 5 SET. 2012

785

Hs 17:50

ASUNTO Nº:

RECEPCIONADO POR: ...

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUN

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 05 SET. 2012

VISTO: el Proyecto de Ordenanza, elevado por el Departamento Ejecutivo Comunal ingresado en fecha 24 de Agosto de 2012 como asunto № 757/12, al Registro de mesa de Entradas de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de todos los cambios positivos que este departamento ejecutivo viene poniendo en practica, a favor del desarrollo de la localidad de Tolhuin, se considera una oportunidad inmejorable para dejar de pensar al sistema tributario exclusivamente como un medio recaudadora sino también como una poderosa herramienta para influir en los comportamientos de los ciudadanos.

Que no se debe dejara pasar la oportunidad de incentivar mediante exenciones impositivas la compra y utilización de vehículos "verdes" híbridos.

Que en nuestro país no existen, salvo honrosas excepciones, beneficios impositivos para este tipo de vehículos limpios por lo que nuestra Comuna puede posicionarse en la vanguardia legislativa de la Argentina incluyendo en la Ordenanza Fiscal -1994 la exención impositiva a esta nueva tecnología.

Que los autos híbridos combinan un motor naftero y uno a explosión que funciona de manera individual o conjunta según sea necesario. Su consumo de combustible es inferior a cuatro litros cada 100 km. Emitiendo menos de un tercio de CO2 que un vehículo similar con tecnología tradicional. A todo esto hay que agregarle que son mucho más silenciosos.

Que debido a su alto costo, los vehículos híbridos tienen un alto impuesto por lo que evitar este tipo de desembolsos es un interesante estimulo para la compra de un hibrido y la contribución a un ambiente mas saludable.

Que además del efecto ahorro para todos los que compren este tipo de vehículos y de un efecto positivo sobre el medio ambiente también es una herramienta poderosa para demorar la "Política Ambiental" que pretende desarrollar la Comuna.

Que en correlación con los argumentos esgrimidos, es fundamental recalar que el gobierno nacional ha establecido una reducción del Derecho de importación Extrazona disminuyendo dichos derechos de importación de vehículos "híbridos" y de todos aquellos bienes necesarios para lograr la implementación de tecnologías alternativas y el uso de combustibles no fósiles bregando de esta manera no solo a disminuir I riesgo medio ambiente sino como matriz de política energética.

Que se pretende que la Comuna de Tolhuin sea la punta de lanza entre los municipios de todo el país para contribuir y promover el uso de este tipo de vehículos híbridos en beneficio del medio ambiente y la matriz energética.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur REPUBLICA ARGENTINA

Que por los motivos expuestos se considera necesario eximir del pago del impuesto al automotor a los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistema híbridos - eléctricos en serie –paralelo o serie –paralelo y todo eléctrico.

Que dado que las exenciones al impuesto Automotor se encuentran legisladas en la ordenanza Comunal Nº 042/94, parte especial, capitulo quinto, Art. 145 es necesario incorporar a dicho artículo la exención señalada como inc.) i.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial Nº 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º: incorporar como inc.) i) del Artículo 145 de la ordenanza comunal № 042/94, Parte Especial, Capitulo Quinto, lo siguiente:

i)-Los vehículos livianos y pesados que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna, entendiendo como tales a los propulsados por: a) un motor eléctrico y alternativamente o en forma conjunta por un motor de combustión interna (vehículos híbridos); b) un motor eléctrico exclusivamente. Para que la exención sea procedente dichas características deben ser originales de fabricación.

ARTÍCULO 2º.-REGISTRESE. COMUNIQUESE NOTIFIQUESE, a quien corresponda. Cumplido. PUBLIQUESE. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL Nº 548 /12.DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29/08/12.-

Secretario Legislativo mecio Deliberante de Tolhuin CONCERNATION OF THE REAL PROPERTY ASSESSMENT OF THE REAL PROPERTY OF THE

Presidente

anceio Deliberar de Tolhüin